

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 1985

Núm. 8

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 52/1984, de 26 de diciembre, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El transporte internacional constituye en nuestros días un factor determinante para garantizar la libre circulación de las personas y el normal desenvolvimiento de los intercambios comerciales entre los países.

Teniendo en cuenta el volumen de vehículos de transportes extranjeros que circulan por el territorio nacional tanto en destino como en tránsito hacia otros países, y habida cuenta del recrudescimiento en los últimos tiempos de las acciones violentas cometidas por grupos indiscriminados, en apoyo de las reivindicaciones sustentadas en determinados conflictos, se hace preciso obtener la implantación de un procedimiento ágil y eficaz para la rápida indemnización por el Estado de los daños ocasionados, en línea con lo establecido al respecto por otros países, y sin perjuicio de la eventual aplicación, en caso de discrepancia por parte de los interesados, de los procedimientos ordinarios de tasación y valoración previstos en la legislación general.

A dicha finalidad responde la pre-

sente Ley, que atribuye a los Gobernadores Civiles, como representantes del Gobierno y responsables del mantenimiento del orden público, la facultad de acordar la indemnización provisional de la totalidad de los daños y perjuicios producidos a los transportistas damnificados, previa una información sumaria.

La vigencia de la presente Ley, finalmente, se retrotrae a 1 de enero de 1984, a fin de incluir en su ámbito de aplicación los hechos ocurridos en los últimos tiempos, y evitar las demoras inherentes al procedimiento indemnizatorio ordinario.

Artículo primero.

Los daños y perjuicios sufridos por medios de transportes extranjeros de mercancías o colectivo de viajeros, su carga y ocupantes, que se hallen en territorio español, realizando viajes de transporte internacional serán indemnizables por el Estado, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo segundo.

1. Los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 1.º serán los derivados directamente de acciones violentas, indiscriminadas o selectivas realizadas por personas identificadas o no y en relación a un conflicto existente.

Con carácter provisional, y hasta tanto recaiga resolución judicial firme, el Estado podrá conceder una indemnización conforme al procedimiento previsto en el artículo 5.º.

2. El Estado se subrogará en todos los derechos y acciones que le correspondan al asegurado que haya

sido indemnizado frente al asegurador de los bienes si las pólizas correspondientes cubrieran estos riesgos.

3. Si se declarase contra los autores una responsabilidad civil derivada de hechos punibles, el Estado podrá repetir frente al culpable.

Artículo tercero.

Los daños a personas serán indemnizados como mínimo en la cuantía prevista en la legislación laboral de la Seguridad Social española, salvo que otra cosa se establezca por tratado o, en su defecto, en aplicación del principio de reciprocidad.

Los daños materiales se indemnizarán según el resultado de las diligencias que se practicaren en el expediente regulado en el artículo 5.º de esta Ley o, en su caso, en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

En todo caso, los daños y perjuicios habrán de ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados en relación a una persona o grupos de personas.

Artículo cuarto.

La reclamación habrá de efectuarse en el plazo y forma previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás preceptos del Reglamento que la desarrolla.

Artículo quinto.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobernador Civil de la provincia en que hubiere ocurrido el hecho indemnizable será competente para instruir y resolver con carácter provisional, sobre peticiones de indemnización urgente, en los términos que a continuación se señalan:

Se entenderá por indemnización urgente la que, con este carácter, se formule por los interesados en base a la gravedad de los daños producidos y a la necesidad de pronta reanudación de la normal actividad empresarial.

Con la solicitud de indemnización se presentarán los documentos justificativos de la naturaleza de los daños y perjuicios y de la cuantía de su reparación y, en su caso, gastos médico-farmacéuticos.

El Gobierno Civil, si no se considere suficientemente instruido, mandará practicar una información sumaria resolviendo en el plazo de cinco días, pudiendo acordar, con carácter provisional, la indemnización de la totalidad de los daños y perjuicios provisionalmente tasados y, asimismo, en su caso, de los gastos médico-farmacéuticos.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, en vía administrativa, pero el perjudicado podrá acudir al procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.º. El Gobernador Civil remitirá copia de dicha resolución al Ministerio del Interior y a la autoridad judicial que instruyere las diligencias.

Artículo sexto.

La indemnización provisional acordada por el Gobernador Civil será justificante suficiente para que por el Ministerio del Interior se proceda a tramitar con carácter urgente el expediente de gasto correspondiente, con cargo a los créditos habilitados para este fin.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley será de aplicación a los hechos ocurridos a partir de 1 de enero de 1984, pero la prescripción de la acción comenzará a partir del 1 de julio de 1984.

DISPOSICION ADICIONAL

1. El Gobierno dictará las disposiciones precisas para ejecutar esta Ley.

2. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 3 del día 3 de enero de 1985.

Excma. Diputación Provincial de León

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de 1984, a propuesta del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, para atender las necesidades recaudatorias de los Ayuntamientos y Organismos de esta provincia que lo han solicitado y lo soliciten, acordó aprobar las bases de oferta de empleo en la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta Convocatoria la provisión de 16 plazas de Oficiales de Recaudación, seis mediante concurso y otras diez mediante oposición; si las primeras no se cubren en su totalidad pasarán a aumentar las segundas.

Los que resulten aprobados quedarán contratados con arreglo a la legislación laboral aplicable en cada caso y serán destinados discrecionalmente por el Comité de Gerencia, dentro de la provincia a cualquiera de las demarcaciones territoriales en que se ha dividido a efectos recaudatorios, considerándose a todas de primera. En ningún caso adquirirán la condición de funcionarios provinciales.

Se mantendrá el derecho de traslado por reajuste de demarcaciones o necesidades del servicio, siendo obligatorio residir en la capitalidad de la demarcación a que se le destine. El empleo es incompatible con cualquier otro o representación, salvo estudios en general o de mayor capacitación.

SEGUNDA.—Retribuciones.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo y demás devengos correspondientes a Oficiales de Recaudación de 1.ª Clase, según el Convenio Colectivo Nacional de las Recaudaciones, cuya última revisión se efectuó por resolución de 7 de mayo de 1984 (B. O. E. núm. 125 de 25-5).

Los que posteriormente resulten nombrados recaudadores tendrán una gratificación por mayor responsabilidad del 40 por 100 sobre el sueldo, y los que éstos designen Oficial Mayor del 20 por 100, según el Convenio citado.

Gozarán también de una gratificación mensual de 22.000 pesetas, absorbible por premios y participaciones en recargo, en la parte que resulte anualmente, y hasta que la superen. Estos premios y participaciones se repartirán entre todo el personal de la demarcación, en la forma que a propuesta del Recaudador apruebe la Gerencia, si bien, el Recaudador y Oficial Mayor percibirán respectiva-

mente un 40 por 100 y 20 por 100 más en función de un reparto igualatorio.

A estos efectos se declara de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Recaudaciones de 9-12-48, en lo que no sea incompatible con el Estatuto del Trabajador.

TERCERA.—Fianzas.—Todos los nombrados, cualquiera que sea el turno, deberán depositar una fianza de 1.000.000 de pesetas que tendrá carácter colectivo para responder de sus propias responsabilidades y conjuntamente de cualquier falta de fondos de todos los demás, sin perjuicio de que la responsabilidad del Recaudador alcance también a los actos u omisiones del personal a sus órdenes como responsable de la demarcación.

Esta fianza, está calculada al 5 por 100 sobre un promedio de 20.000.000 de cargo a cada uno, que se revisará al año si los cargos fuesen inferiores o superiores en un 20 por 100. Transcurridos dos años podrá reducirse el citado porcentaje, a propuesta de la Gerencia y aprobación del Consejo, calculándose la nueva fianza en función del promedio de los cargos habidos. Los que hubieran sido designados recaudadores depositarán, entonces, el doble de fianza, y los Oficiales Mayores el 20 por 100 más, ambos en relación con la que corresponda a los restantes.

En cuanto a la forma, constitución, sustitución, revisión y liberación de fianzas se estará a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Los nombrados deberán depositar la fianza y tomar posesión en la fecha que se les señale. La falta de fianza o la de toma de posesión, producirá la anulación del nombramiento y la designación de otro, que siga en méritos a los nombrados en la lista del Tribunal.

CUARTA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en esta convocatoria se exigirán los siguientes requisitos:

Por el turno de oposición

a) Ser español, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de esta convocatoria (Certificado de nacimiento).

b) Estar en posesión, cuando menos, del Título de Bachiller (Superior) o equivalente (fotocopia compulsada notarialmente del Título o de haber abonado los derechos del mismo).

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo (Certificado médico).

d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administra-

ción Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Certificado de antecedentes penales y declaración del interesado).

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria (Declaración).

Los documentos acreditativos que aquí se exigen, sólo serán aportados por los que resulten aprobados, en el plazo que se les señale.

Por el turno de concurso

Podrán optar por este turno de concurso los que hayan prestado o presten servicios en oficinas recaudatorias públicas durante un mínimo de cuatro años y tengan amplio conocimiento recaudatorio de los municipios de una demarcación determinada.

a) Presentarán sus instancias en plazo de 10 días desde la fecha de publicación de esta Convocatoria, detallando el "curriculum vitae" recaudatorio, que deberán justificar debidamente, si así se pidiese al interesado, y cuantos otros documentos, de los comprendidos en el turno de oposición, se consideren necesarios. Expondrán también cualquier otro mérito que el interesado entienda debe ser conocido para su evaluación.

b) A los que resulten nombrados, se les reconocerán los servicios acreditados en otras Recaudaciones.

c) Estarán incurso en las mismas incompatibilidades previstas en el apartado e) del turno de oposición.

d) La selección de los concursantes se llevará a cabo con sujeción a la valoración de los siguientes méritos:

1) Prestar o haber prestado servicios en oficinas del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

2) Amplio conocimiento del Estatuto de Recaudación y su Instrucción, así como normas básicas sobre tributos y normas de recaudación de las Haciendas Locales.

Estos conocimientos serán apreciados por la Comisión de selección mediante comparecencia personal del interesado.

3) Años de servicios acreditados. La Comisión de Selección de méritos de los concursantes estará constituida por:

—El Gerente del Servicio.

—El Comité de Gerencia.

Efectuada la selección, la Comisión formulará la propuesta de nombramiento.

QUINTA.—*Instancias*.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Cuarta y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto

de 5 de abril de 1979 deberán ajustarse al modelo que se une al final. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas y con fotocopia del Documento Nacional de Identidad, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Diez días después de expirado el anterior plazo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones. Aceptadas o rechazadas las reclamaciones, y hechas las oportunas rectificaciones en la lista provisional, se elevará a definitiva. Transcurrido este último periodo, se anunciará en el tablón de anuncios ya citado y periódico de mayor tirada de la provincia, el día, hora y local donde tendrá lugar el comienzo de los ejercicios.

SEXTA.—*Ejercicios*.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio.— *Obligatorio y eliminatorio*.—Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificarán la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—*Obligatorio y eliminatorio*.— Compuesto de tres partes independientes, que consistirán:

a) En desarrollar por escrito durante un periodo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorarán principalmente la facultad de redacción y el nivel de formación personal.

b) Cuadrar un estado numérico que facilitará el Tribunal en un tiempo máximo de una hora sin empleo de máquina de ninguna clase.

Se computará el resultado y el tiempo invertido.

c) Resolver cuatro problemas de aritmética y/o cálculo en un máximo de hora y media.

Se valorarán los resultados y el tiempo empleado.

Tercer ejercicio.— *Obligatorio y eliminatorio*.—Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas del programa que figura como anexo. El Tribunal podrá hacer preguntas sobre

materias relacionadas con el programa.

FINAL.—Para todo lo relacionado con esta Convocatoria, resolver dudas e incidencias queda facultado el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial.

León, 27 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

PROGRAMA

- TEMA 1.—La Constitución: Su concepto.—La Constitución Española de 1978: Principios generales.
- TEMA 2.—Organización Territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 3.—La Provincia. — Organización y competencias.
- TEMA 4.—El Municipio: Sus elementos.—Organización y competencias.
- TEMA 5.—Los Tributos en la esfera local.—Sus clases.
- TEMA 6.—El sujeto pasivo.—El contribuyente. — El sustituto del contribuyente.
- TEMA 7.—Hecho imponible. — Base imponible.—Cuota tributaria. — Deuda tributaria.—Revisión de actos tributarios en vía administrativa.
- TEMA 8.—Ingreso directo.—Recaudación por recibo.—Periodos de recaudación. — Tiempo de pago en periodo voluntario.—Plazos y recargo de prórroga.—Regulación de la cobranza.—Padrones y listas cobratorias.—Domiciliación de pago.—Cuentas restringidas.
- TEMA 9.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio.—Títulos ejecutivos.—Relaciones certificadas de deudores por recibo.—Certificaciones de descubierto.—La providencia de apremio. — Notificación de la providencia de apremio.
- TEMA 10.—Embargo de bienes.—Enajenación de bienes embargados. — Créditos incobrables.
- TEMA 11.—Pliegos de cargo.—Facturas de data.—Rendición de cuentas de recaudación.—Perjuicio de valores y grados de responsabilidad.—Prescripción. — Interrupción de la prescripción.
- TEMA 12.—Cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Hecho imponible.—Base imponible.—Tipo de gravamen.—La Contribución Urbana.—Hecho imponible.—Base imponible.—Tipo de gravamen.
- TEMA 13.—Licencia Fiscal sobre Actividades Comerciales e Industriales y de Profesiona-

les y Artistas.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Cuotas.

TEMA 14.—El Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.—Concepto.—Bases y cuotas.—Gestión del impuesto: Altas y Bajas.

TEMA 15.—El Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plus valía).—Hecho imponible.—Las contribuciones especiales.—Las tasas en la esfera local.

MODELO DE INSTANCIAS

(que deberá ser hecho a máquina)

N.º de orden ... N.º para examen...

Ilmo. Sr.:

D. ... con D. N. I. núm. ... del que se adjunta fotocopia, domiciliado a efectos de notificaciones en ... c/ ... con teléfono ... en la actualidad en la situación de ...

SOLICITA, ser admitido al examen convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... de fecha ... para la provisión de dieciséis plazas de Oficiales de Recaudación del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, cuyas bases conoce, acepta y se compromete a cumplir.

2.º Expresamente declara, en relación con la Base Cuarta, que se responsabiliza de todos los perjuicios en que pueda incurrir por falsedad en cualquier declaración y especialmente en los siguientes apartados:

a) Que es español con ... años de edad.

b) Que está en posesión del Título de ...

c) Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida su normal desenvolvimiento.

d) Que carece de antecedentes penales; que no ha sido separado de ningún empleo ni actividad pública, ni se halla inhabilitado para ello.

e) Que no está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.º Que se presenta a dicha convocatoria por el turno ... (oposición o concurso), a cuyo fin expone:

(Detallará cuantos méritos y circunstancias personales considere que deben ser conocidos por el Tribunal o Comisión de Selección).

Dios le guarde.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.—León.

91

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa "Constructora de Castilla, S.A.", número de acta de sanción de Seguridad Social 730/84.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 294 de fecha 26 de diciembre 1984, página 4, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice acta de sanción de Seguridad Social n.º 430/84, debe decir acta de sanción de Seguridad Social n.º 730/84.

92

Zona Marítima del Cantábrico Comandancia Militar de Marina Asturias - Gijón

Personal perteneciente a la Matrícula Naval nacido durante el primer cuatrimestre del año 1967 y que tiene la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellos sean excluidos del Alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio: 1032/83 de la Comandancia Militar de Marina de Gijón, Fuente Lozano, Félix de la, nacido el 05.04.67 en León, hijo de Félix y Esther y con domicilio en Gijón, c/ Alonso de Quintanilla, n.º 7-3.º, DNI 10854965.

93

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El día 14 de los corrientes, a las doce horas, se procederá en esta Alcaldía, a la amortización por sorteo de 763 obligaciones de la Deuda Municipal 1941, correspondiente al ejercicio de 1985, dicho sorteo será público.

León, 2 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

95

Núm. 93.—473 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don José M.ª Fernández de la Mata, adjudicatario de las obras de alumbrado público de Columbrianos, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría muni-

cipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 4 de enero de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

103

Núm. 92.—645 ptas.

**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin el expediente tramitado se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

Ponferrada, 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Celso López Gavela.

104

Núm. 91.—602 ptas.

**

Por D. Wenceslao Mata Andrade, actuando en nombre y representación de Bierzo Motor, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a venta y reparación de vehículos nuevos y usados, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que deberán presentar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 3 de enero de 1985, El Alcalde, Celso López Gavela.

101

Núm. 99.—1.032 ptas.

**

Por D. Juan José Pazos Taboada, actuando en nombre y representación de Ferrocarril, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de centro de rehabilitación y estética corporal, con emplazamiento en A. Ferrocarril, n.º 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 3 de enero de 1985, El Alcalde, Celso López Gavela.

102

Núm. 100.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga ha aprobado en sesión plenaria de fecha 29-12-84, con carácter inicial, el proyecto reformado del Centro Sociocultural de la 3.ª Edad (Hogar del Pensionista) de Astorga, redactado por los Arquitectos Sres. Alvarez Guerra y Diego Polo, con un presupuesto de contrata de 32.756.637 pesetas. Lo que se hace público por plazo de 15 días durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, a estos efectos se señala que la documentación, memoria y planos se encuentran en la Secretaría municipal a disposición de quien desee proceder a su examen.

Astorga, 3 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

108 Núm. 88.—946 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de enero de 1985, aprobó los siguientes documentos:

—Memoria valorada de la calle Reina Sofía en Cacabelos, suscrita por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don José M. Vidal Reimóndez.

—Memoria valorada de "Afirmado de aceras en la Avenida de José Antonio de Cacabelos", suscrita por el Ingeniero D. Isidro Balboa Franganello.

Dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 5 enero 1985.—El Alcalde (ilegible).

106 Núm. 90.—860 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de diciembre de 1984, la oportuna propuesta de expediente crédito n.º 1 y n.º 2 en el Presupuesto Ordinario de 1984, para atender el gasto inaplazable de varias partidas por medio de: el 1.º del superávit y el 2.º por transferencias; queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de

treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Castrillo de la Valduerna, a 30 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

110 Núm. 85.—1.548 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/84 del vigente Presupuesto Ordinario, el mismo se expone al público, por haber quedado definitivamente aprobado, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Consignación final
Cap. 1.º	3.025.232	1.440	3.026.672
Cap. 2.º	2.589.226	314.738	2.903.964
Cap. 4.º	685.476	80.000	765.476
Cap. 6.º	1.128.511		1.128.511
Cap. 7.º	2.327.459		2.327.459
Cap. 9.º	230.518		230.518
Total	9.986.422	396.178	10.382.600

Financiación de los aumentos:

Con cargo del superávit disponible del ejercicio anterior	396.178
Total igual a los aumentos	396.178

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2, en relación con el art. 14.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Carrocera, 4 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

107 Núm. 89.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo 1986, al que le corresponde ser alistado por este Ayuntamiento, nacido en este término municipal, se le cita por el presente, a fin de que comparezca ante esta Junta de Reclutamiento, los días 7 y 28 de febrero, y 10 de marzo, al objeto de asistir a los actos de rectificación, cierre y clasificación provisional, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a partir de las doce horas:

Ricardo García Fernández, hijo de Sixto y de M.ª Esperanza, nacido en Villanueva de Carrizo, el día 17 de abril de 1967.

Carrizo de la Ribera, a 4 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

112 Núm. 84.—903 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente número 1/1984, de suplemento de crédito del presupuesto ordinario del año en curso, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación por el Pleno, haciéndose público su resumen a nivel de capítulos.

Aumentos

Capítulo 2.º	95.000 pts.
Capítulo 7.º	2.587.037 "

Total 2.682.037 "

Deducciones

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 2.682.037 pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 14-2 en relación con el 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa Colomba de Somoza, a 31 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

109 Núm. 86.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1984, se acordó solicitar del Banco Español de Crédito, la concesión de un aval bancario por importe de 2.650.000 pesetas, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial, del pago de la aportación municipal previo a la iniciación de la obra de "Alcantarillado de Orellán".

En cumplimiento del artículo 170-2 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se hace público dicho acuerdo por espacio de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Borrenes, a 2 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1984, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar, en parte, la aportación municipal para la obra de "Alcantarillado de Orellán", con las siguientes condiciones:

- 1.ª—Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas.
- 2.ª—Gastos de administración: 305.175 pesetas.
- 3.ª—Plazo de reintegro: 10 años.
- 4.ª—Garantías: Impuesto sobre la circulación de vehículos y recargos y participaciones estatales.

En cumplimiento del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y 170-2 del Real Decreto 3.250/76, de 30

de diciembre, se hace público dicho acuerdo, previniendo que en el plazo de quince días podrán formularse reclamaciones contra el mismo y expediente que se instruye.

Borrenes, a 2 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

80 Núm. 74.—2.150 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1984 el proyecto de "Piscina fluvial en Molinaseca", redactado por el Ingeniero don Julio Nicolás Tahoces y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 4.733.968, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Molinaseca, 4 de enero de 1985.—El Alcalde, Antonio Fernández Barrios.

105 Núm. 87.—602 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28-12-1984, acordó distribuir la cantidad asignada a los miembros de la Corporación en la forma siguiente, de conformidad con lo establecido en el R. D. 1.531/79 de 22 de junio.

Presupuesto ordinario 1984: 4.650.000 pesetas.

Importe del 5 %: 232.500 pesetas.

A cada miembro de la Corporación: 33.214 pesetas anuales.

Los Barrios de Luna, a 4-1-1985.—El Alcalde (ilegible).

97 Núm. 94.—688 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1984, acordó aplicar contribuciones especiales con motivo de las obras de "Encintado de aceras" y "Pavimentación de calles" en la entidad de Jiménez de Jamuz, el coste de las cuales asciende a 22.058.070 pesetas; siendo la suma que el Ayuntamiento soporta de 15.587.016 pesetas, de las que se distribuirán un 79,63 por 100, por la suma de 12.412.814 pesetas, entre los beneficiarios-contribuyentes; todo ello, en razón a los metros lineales de fachada o solar, en cuanto al "encintado de aceras", y metros cuadrados que, en cada caso, les afectan, por lo que a las obras de "pavimentación" respecta.

El expediente correspondiente se hallará expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrá ser exami-

nado por los interesados y, en su caso, reclamado.

Santa Elena de Jamuz, 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

98 Núm. 96.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

El expediente de suplemento número 1/84 del ordinario, aprobado por el Pleno el 20-10-84 ha sido expuesto por 15 días hábiles sin reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/81, se anuncia la segunda exposición, con reseña del importe de los aumentos aprobados:

	Pesetas
Capítulo 1.º	20.000
Capítulo 2.º	110.000
Capítulo 7.º	17.790
Total	147.790

Escobar de Campos, 27 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Cecilio Vega.

120 Núm. 102.—860 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/1984 al Presupuesto Ordinario se eleva a definitivo según el acuerdo inicial, haciéndose público las modificaciones contenidas a nivel de partidas:

Partida	Concepto	Consignación actual	Aumentos o nueva	Consignación definitiva
171-I	Personal contratado	167.360	6.000	173.360
182-I	Asistencia Med.-Farmacéutica a Func. Pasivos	100.000	100.000	200.000
325-9	Intereses, avales y demás	52.000	182.978	234.978
734-I	A Planes Provinciales		2.182.994	2.182.994
Totales		319.360	2.471.972	2.791.332

El importe de los aumentos quedan financiados con cargo al superávit del Presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81.

Cuadros, a 31 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

116

Núm. 106.—1.419 ptas.

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles sin que se produjeran reclamaciones al expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario para el año 1984, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1984, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Partida	Denominación	C. Anterior	Aumento	Total
6.110.I	Inversiones reales	5.342.516	2.500.000	7.842.516
Suma		5.342.516	2.500.000	7.842.516

Lo que se hace público a los efectos de su cumplimiento.

Villamontán, 3 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

119

Núm. 107.—1.075 ptas.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

No habiéndose formulado reclamaciones al acuerdo municipal de aprobación del expediente de suplemento núm. 1/84 del ordinario, queda definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen:

Capítulo 2.º—Compra de bienes corrientes y servicios, aumento, 566.600 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,2 y 16,2 de la Ley 40/81.

Cebanico, 2 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

121 Núm. 101.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones municipales de 1984, relativos a:

- Tenencia de perros.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.

Sobrado, a 28 de diciembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

100 Núm. 98.—516 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas*

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1984, aprobó las asignaciones anuales correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984 para sus miembros electivos, quedando fijadas las cantidades de la siguiente forma:

Ejercicio de 1983: 11.428 ptas. para cada uno de los siete miembros de la Corporación.

Ejercicio de 1984:

Al Sr. Alcalde: 25.875 ptas.

Al Sr. Depositario: 11.729 ptas.

Al resto de los Concejales: 9.729 pesetas cada uno.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. 1531/79.

Villamoratiel de las Matas, 4 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

99 Núm. 97.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corres-

ponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Priaranza del Bierzo, a 29 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Mariano Merino.

96 Núm. 95.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace saber que, expuesto al público por espacio de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto ordinario de 1984, sin que contra el mismo se formulase reclamación alguna, se entiende definitiva la aprobación de dicho expediente acordada en sesión de 1 de diciembre de 1984.

Su resumen es el siguiente:

Incrementos de crédito:

	<i>Pesetas</i>
En capítulo II	300.000
Total	300.000

Con cargo a:

Superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario de 1983	300.000
Total	300.000

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto arriba indicado.

Cubillos del Sil, a 31 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

111 Núm. 104.—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se presentasen reclamaciones contra el expediente núm. 1 de suplemento de crédito del vigente presupuesto ordinario, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos.

Aumentos:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º	200.000
Capítulo 2.º	645.000

Deducciones:

Las 845.000 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente.

Matanza de los Oteros a 4 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

114 Núm. 103.—946 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
San Román de los Caballeros*

La Junta Vecinal de San Román de los Caballeros, ha otorgado su aprobación al pliego de condiciones económico-

administrativas que ha de regir la venta en pública subasta de 330 chopos maderables de su propiedad, que se expone al público en el domicilio del Presidente, por espacio de 8 días, a efectos de reclamaciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo acordado, se convoca pública subasta para la venta de los 330 chopos anteriormente referenciados, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de licitación: Un millón de pesetas, al alza.

Presentación de plicas: En sobre cerrado y hasta las doce horas del día nueve de febrero de 1985, en el domicilio del Sr. Presidente.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 10 de febrero de 1985, en la Casa Concejo de San Román de los Caballeros.

Forma de pago: La mitad del importe de la adjudicación al iniciar la corta y la otra mitad al finalizarla.

Fianzas: Provisional, diez mil pesetas, y definitiva, cuarenta mil.

Plazo de corta y extracción: Hasta el 31 de marzo de 1985.

Modelo de proposición: Libre.

San Román de los Caballeros, a 9 de enero de 1985.—El Presidente, Hermenegildo López.

130 Núm. 119.—1.591 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 929/84, se tramitan autos de expediente de dominio, instado por don Fernando Guerrero Díez y doña Constancia Martínez Martínez, residentes en Madrid, sobre inmatriculación de finca que luego se dirá, el que se sustancia con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas que pudieran tener algún derecho real sobre las mismas, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho venga, bajo apercibimiento de Ley.

Solar ubicado en el término de Oteruelo (León), que tiene la siguiente extensión lineal en el ámbito de su perímetro: 15,33 metros al Norte; 23,60 por su parte Este; 10,75 por su parte Sur, donde consta la fachada principal, y 24,10 metros por su parte Oeste.

Linda dicho inmueble: Al Norte, con terreno comunal de la Junta Vecinal de Oteruelo y con la bodega de don Mauricio Trobajo (hoy sus herederos); al Sur, con camino de León o terreno comunal de Oteruelo; al Este, con calle Arriba hoy carretera de Oteruelo, y al

Oeste, con la vía pública denominada calle Viva España de la localidad citada de Oteruelo.

Dado en León, a 20 de diciembre de 1984.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

87 Núm. 80.—1.806 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Requisitoria

Palomo López, Nemesio, de 50 años, de estado casado, profesión albañil, hijo de Gregorio y de Isidra, natural de Alamillo (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Ibiza, c/ Carlos, III, número 28 "Bar Sa Calima", por el delito de robo en grado tentativa en el procedimiento especial núm. 1 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encarado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

55 Núm. 44.—1.075 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José - Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y bajo el número 577 de 1984, se tramita a instancia de D. José-Francisco García Álvarez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Matarrosa del Sil, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su favor, de la siguiente finca:

"Finca rústica, cereal secano, sita en el punto conocido por "Giro Nuevo", del término de Matarrosa del Sil, Ayuntamiento de Toreno (León), de una superficie de veintidós áreas con noventa y una centiáreas, que linda: Norte, camino vecinal de Villamartín del Sil; Este, Marcelino Álvarez Álvarez, hoy Ángel Álvarez Álvarez; Sur, Manuel Pérez, y Oeste, herederos de Alonso Pérez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita y convoca a los herederos desconocidos de don Alonso Pérez, como dueños de

predio colindante, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José - Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

68 Núm. 82.—2.064 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 39/80, a instancia de don Pedro y doña Antonia Rodríguez Cantón, representados por el Procurador don José Alonso Rodríguez, contra don Antonio Rodríguez Cantón y 23 más. Cuantía: 100.000 pesetas, en cuyos autos, por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"Sentencia.—En Astorga, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sra. doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 39/80, entre partes, de la una, como demandantes don Pedro y doña Antonia Rodríguez Cantón, mayores de edad y vecinos de León, c/ Azabachería, 16, representados por el Procurador don José Alonso Rodríguez y defendidos por el Letrado don Silverio Fernández Tirador, y de otra como demandados, don Antonio Rodríguez Cantón, de Moral de Orbigo; doña Asunción Rodríguez Cantón, de Barcelona; doña Teresa Rodríguez Cantón, de Veguellina; don Esteban Rodríguez Cantón, vecino de Colla (Asturias); doña Nieves Pozuelo Rodríguez, de Estébánez de la Calzada; doña Isabel y doña Florentina Pozuelo Rodríguez, de Santibáñez de Valdeiglesias, así como sus hermanas doña Josefa y doña Virginia Pozuelo Rodríguez, cuyo paradero se ignora, todas ellas como hijas de doña María Rodríguez Cantón, fallecida, y también posibles y desconocidos herederos de dicha señora; don Antonio Rodríguez Cantón, con domicilio en Madrid-23; doña Inés Rodríguez Cantón, vecina de León; doña Florinda y doña Adelina Rodríguez Cantón, como hijas de don Adolfo Rodríguez Cantón, ambas en ignorado paradero; doña Paulina Rodríguez Marcos, de León; don Manuel Rodríguez Marcos, vecino de Madrid-2; doña Isidora; doña Matilde y doña Carmen Ro-

dríguez Marcos, cuyo paradero se ignora, hijas las tres de don Pablo Rodríguez Cantón; don Andrés Rodríguez Martínez, vecino de Moral de Orbigo; don Tomás Rodríguez Martínez, vecino de León; doña Felicidad y doña María de los Angeles y doña Cleofé Rodríguez Martínez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, todos ellos mayores de edad, y contra doña Rosalía Martínez Mallo, viuda de don Santiago Rodríguez Cantón y vecina de Moral de Orbigo, como representante legal de sus hijas Elena, Josefa y Eusebio, Juan, Pablo y Socorro, pues al carecer de capacidad corresponde a la madre el ejercicio de la patria potestad, la representación legal y, por tanto, procesal de los mismos; todos ellos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 100.000 pesetas; y

RESULTANDO.....

CONSIDERANDO.....

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por don Pedro y doña Antonia Rodríguez Cantón, contra los demandados don Antonio, doña Asunción, doña Teresa y don Esteban Rodríguez Cantón, contra doña Nieves, doña Isabel, doña Florentina, doña Josefa y doña Virginia Pozuelo Rodríguez; contra los posibles y desconocidos herederos de doña María Rodríguez Cantón; contra don Antonio, doña Inés, doña Florinda y doña Adelina Rodríguez Cantón; contra doña Paulina y doña Carmen Rodríguez Marcos; contra don Andrés y don Tomás Rodríguez Martínez, y contra doña Felicidad, doña María de los Angeles y doña Cleofé Rodríguez Martín, y contra doña Rosalina Martínez Mallo, condenando a éstos a que entreguen a los primeros los legados reclamados a que se contrae las disposiciones testamentarias de la causante doña Josefa Cantón Cantón, con expresa imposición de costas a los demandados. Para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes hágase en la forma prevista en la Ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Doña M.ª José I. Martínez A.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Firmados y rubricado.—Doña María Antonia Caballero Treviño."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Astorga, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ María José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

61 Núm. 49.—5.246 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5